CREEL GARCÍA-CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ

Reforma de diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

El pasado 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto reformando diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (la "Reforma").

La Reforma tiene como objetivo principal regular la emisión de títulos de crédito a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio relativas al comercio electrónico.

Algunos puntos relevantes de la Reforma incluyen:

a) Emisión de títulos de crédito a través de medios electrónicos. Se permite y reconoce la emisión de títulos de crédito a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a través de un Sistema de Información que se usará para generar, transmitir, recibir, entregar, o procesar de alguna otra forma Mensajes de Datos, en términos y según se definen en el artículo 89 del Código de Comercio (el "Sistema de Información").

b) Forma escrita y firma. El requisito de forma "escrita" para títulos de crédito se considera por cumplido para títulos de crédito emitidos a través de medios electrónicos, siempre y cuando la información contenida en el título de crédito correspondiente se mantenga disponible en su integridad, sin sufrir alteraciones y su circulación sea trazable al Sistema de Información.

El requisito de firma por parte de una determinada persona se tendrá por cumplido para títulos de crédito emitidos a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, siempre y cuando sea atribuible a dicha persona de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

De igual forma, la Reforma prevé y reconoce que los títulos de crédito emitidos a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología se considerarán Mensajes de Datos y no se desconocerán los efectos jurídicos, validez, ni exigibilidad de los derechos consignados en dichos títulos por la sola razón de que estén contenidos en un Mensajes de Datos.

c) Transmisión de los Títulos de Crédito. No hay entrega física del título respecto a títulos emitidos a través de medios electrónicos. La entrega se verifica a través del Sistema de Información designado. Lo mismo aplica si el título es transmitido por otro medio distinto del endoso. Para efectos de los endosos, el endoso del título de crédito, realizado a través del Sistema de Información designado, verifica la entrega del título.

d) Aval. El aval sigue las formalidades de la emisión del título (*i.e.*, forma escrita o electrónica), al igual que las demás operaciones sobre el mismo, y por lo tanto, si es a través de medios electrónicos, deberá realizarse a través del Sistema de Información.

e) Certificados de Depósito y Bono de Prenda. Los certificados de depósito únicamente podrán ser emitidos a través de medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LGTOC. La Reforma deroga las disposiciones de la figura del bono de prenda y ahora contempla la constitución de un crédito prendario en el propio certificado de depósito, sobre los bienes señalados en el mismo.

La Reforma entró en vigor el 27 de marzo de 2024 y a partir de esa fecha, el Ejecutivo Federal dispone de 180 días hábiles para ajustar los reglamentos o las disposiciones secundarias necesarias.

Para más información, favor de contactar a:

Carlos Aiza
+52 (55) 4748 0633
carlos.aiza@creel.mx

Pedro Velasco de la Peña
+52 (55) 4748 0622
pedro.velasco@creel.mx

Giovanni Ramírez Garrido
+52 (55) 4748 0627
giovanni.garrido@creel.mx

Emilio Aarún
+52 (55) 4748 0637
emilio.aarun@creel.mx

Alejandro Isaac Beas
+52 (55) 8525 1995
alejandro.isaac@creel.mx

CREEL GARCÍA-CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ
CREEL.MX

TORRE VIRREYES
PEDREGAL NO. 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO 11040 CDMX
+52 (55) 4748 0600

CORPORATIVO EQUUS
AV. RICARDO MARGAIN ZOZAYA NO. 335
TORRE 2, PISO 22 COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 66265
+52 (81) 8363 4221

PASEO DE LA CASTELLANA NO. 41,
7ª PLANTA, MADRID,
ESPAÑA 28046
+ 34 (91) 060 2811

FOLLOW

DISCLAIMER

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD